SEGURTASUNSAILA Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza Giza Baliabideen Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE DISPONE LA REGULARIZACIÓN DEL IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRUPO C1 DEL PERSONAL DE LA ERTZAINTZA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE POLICÍA DEL PAÍS VASCO.

El artículo 105 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, clasificaba en el grupo C, subgrupo C2, los puestos de trabajo de la escala básica y ciertos puestos de trabajo de la escala de facultativos y técnicos de la Ertzaintza, si bien, a efectos retributivos fueron clasificados en el grupo C, subgrupo C1, por Ley 2/2008, de 28 de mayo, con efectos desde 1 de enero de 2005.

La Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco, modifica la redacción del artículo 105 de la misma, que queda redactado como sigue:

- 1.- La Ertzaintza se estructura jerárquicamente en escalas y, dentro de estas, en las siguientes categorías:
- a.- Escala superior, con la categoría de intendente.
- b.- Escala ejecutiva, con las categorías de comisario o comisaria y subcomisario o subcomisaria.
- c.- Escala de inspección, con las categorías de oficial y suboficial.
- d.- Escala básica, con las categorías de agente primero y agente.
- 2.- Las escalas se clasifican en los siguientes grupos y subgrupos profesionales:
- a.- La escala superior se clasifica en el grupo A, subgrupo A1.
- b.- La escala ejecutiva se clasifica en el grupo A, subgrupo A2.
- c.- Las escalas de inspección y básica se clasifican en el grupo C, subgrupo C1.
- 3.- En la Ertzaintza existirá, asimismo, la escala de facultativos y técnicos, cuyas plazas corresponderán a los grupos de clasificación A1, A2 y C1 en función de la titulación exigida en cada caso.

Por tanto, se lleva a cabo la reclasificación en el grupo C, subgrupo C1 de las categorías que se encontraban anteriormente clasificadas en el grupo C, subgrupo C2, según consta en las correspondientes tablas retributivas. Dicha reclasificación habrá de suponer un mismo tratamiento económico para todos los trienios devengados en el grupo reclasificado, sin distinguir entre los perfeccionados antes o después de la reclasificación (SSTS 3 de febrero de 1998, RJ\1998\2063; 14 de noviembre de 1986, RJ\1986\6427 y 23 de octubre de 1985, RJ\1985\4529), que tiene efectos de 10 de julio de 2019, pues la quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPV (Disposición Final Séptima).

En tal sentido se expresa el Informe emitido en marzo de 2020 por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, de la Viceconsejería de Régimen Jurídico del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, modificado por Decreto 60/2019, de 2 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Proceder a la regularización con efectos a 10 de julio de 2019, conforme al Grupo C, subgrupo C1 de clasificación de los funcionarios de las administraciones pública vascas, del valor de los trienios perfeccionados en el Grupo C, subgrupo C2, para los conceptos retributivos de antigüedad y productividad por antigüedad, de la nómina de la Ertzaintza.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Dirección de Función Pública se realice lo preciso para el abono de las diferencias retributivas que resulten.

**TERCERO.-** La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de junio de 2020

Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTINEZ DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS